



**Resolución Jefatural  
N° 110-2018-SENACE/JEF**

Lima, 28 de junio de 2018.

**VISTOS:** El Informe N° 00012-2018-SENACE-GG-OPP/PLA, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; el Memorando N° 00060-2018-SENACE-GG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00033-2018-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, establece que las entidades deben disponer mediante directivas internas, las formas procedimentales para que las solicitudes de protección al denunciante y las denuncias formuladas sean presentadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar esta función a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad;

Que, el numeral 114.1, del artículo 114 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente, aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que cualquier persona que considere que un servidor civil, ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con participación de la ciudadanía;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en ese marco normativo, con Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2018-SENACE-CD, se aprueba la Política Antisoborno del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como un instrumento orientado a prevenir, detectar y sancionar conductas de soborno en la entidad, así como cumplir con las disposiciones legales vinculadas a la lucha contra el soborno y los demás compromisos adquiridos en esta materia por la entidad;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 107-2018-SENACE/JEF, se aprueba el “Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace para el 2018 - 2019”;

Que, mediante los documentos de vistos, se ha sustentado el proyecto de Directiva “Disposiciones para la atención de denuncias en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace”, que tiene por objeto establecer los lineamientos que permitan la atención y precalificación de las denuncias presentadas ante el Senace, por funcionarios, servidores civiles, administrados o cualquier ciudadano sobre la realización de presuntas irregularidades, hechos arbitrarios o contrarios al ordenamiento legal que afecte la función pública y el Código de Ética, así como presuntos actos de corrupción y soborno; así como brindar medidas de protección a la identidad del denunciante, de sus legítimos derechos y del contenido de su denuncia;

Que, el artículo 11 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde a la Jefatura aprobar normas y propuestas de mejora al marco normativo para el cumplimiento de las funciones generales del SENACE y emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades del SENACE;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la Directiva “Disposiciones para la atención de denuncias en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace”;

Con el visado de la Gerencia General, del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Senace y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 29968, Ley del Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Administrativo General; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 00001-2018-SENACE/JEF, denominada “Disposiciones para la atención de denuncias en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** En tanto se implemente el aplicativo web para denuncias, la presentación de las mismas se efectuará en físico ante la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace o a través del correo electrónico [integridad@senace.gob.pe](mailto:integridad@senace.gob.pe).

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano, debiendo publicar en la misma fecha, la Directiva aprobada mediante el artículo 1, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  


**PATRICK WIELAND FERNANDINI**  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - Senace